## UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LIBRE GESTIÓN

## ORDEN DE COMPRA

Señores:

HANS PETER USKO AVELLIS

(SALAMANDRA EXTERMINADORES)

0614-010861-005-8 NIT:

Presente.

Orden No. RP -0010/2014 Solicitud No. 0012 16/01/2014 Fecha:

FRE DOCUMENTO

FUE DISTRIBUIDO

EL DIA: 21 ENE

Ruego a ustedes se sirvan entregar el Servicio a partir del mes de FEBRERO 2014 en visitas bimensuales en Coordinación con el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES de este Hospital, lo estipulado en esta orden de Compra.

ependencia solicitante: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERA		ALES	Forma d	e pago:	CREDITO
Renglón	Descripción del Suministro	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
1	CODIGO: S/C, FUMIGACION PARA INSECTOS Y ROEDORES EN EL EDIFICIO DE ESPECIALIDADES E INSTALACIONES DE UNIDAD DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. APLICACIONES EN LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DEL 2014.	6	SERVICIO	\$ 141.25	\$ 847.50
	SE OFRECE: SERVICIO PROFESIONALES DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE INSECTOS Y ROEDORES A REALIZAR EN EL EDIFICIO DE ESPECIALIDADES E INSTALACIONES, DE UNIDAD DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL; LAS APLICACIONES SE EFECTUARAN EN LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE 2014.				
	ENTREGA: LES PROPORCIONAMOS UNA PROGRAMACION COORDINADA Y CALENDARIZADA DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION Y NECESIDADES DEL LUGAR A TRATAR, ADAPTANDONOS EXCLUSIVAMENTE A LA DISPONIBILIDAD DE SUS HORARIOS.				
	VENTAJAS Y BENEFICIOS: 1) NUESTRO PERSONAL ES TÉCNICO EN LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE INSECTOS Y ROEDORES. 2) LOS PRODUCTOS E INSUMOS QUE UTILIZAMOS SON: A) MARCAS INTERNACIONALES CONOCIDAS. B) AUTORIZADAS POR LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES DE SALUD, SEGÚN LAS NORMATIVAS EXIGIDAS PARA SU UTILIZACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN LA RESPECTIVA FORMULACIÓN POR APLICAR; DE ACUERDO, A CADA CASO EN PARTICULAR.				
	C) CLASIFICADOS Y SELECCIONADOS; DE ACUERDO A LA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL. D) DE BAJA TOXICIDAD PARA LOS SERES HUMANOS. E) ESPECIALES PARA APLICAR EN LAS SALAS DONDE SE ENCUENTRAN ENFERMOS ENCAMADOS. 3) LES PROPORCIONAMOS UNA PROGRAMACIÓN COORDINADA Y CALENDARIZADA DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN Y NECESIDADES DEL LUGAR A TRATAR, ADAPTÁNDONOS EXCLUSIVAMENTE A LA DISPONIBILIDAD DE SUS HORARIOS.				
	4) SUMINISTRAMOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. A) CONSTANCIA DE SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL PERÍODO VIGENTE DEL MISMO, RENOVADA EN CADA APLICACIÓN. B) HOJA DE REGISTRO DE PRODUCTO APLICADO EN CADA SERVICIO. C) CROQUIS O DESCRIPCIÓN-UBICACIÓN DE CEBOS PARA CONTROL DE ROEDORES. 5) SUPERVISAMOS EN FORMA CONSTANTE Y DIRECTA LAS APLICACIONES TANTO EN DOSIFICACIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADOS, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES RESPECTIVAS DEL CASO.	perpending to the perpending t			
	6) EQUIPOS Y TÉCNICAS DÉ APLICACIÓN: A) TERMONEBULIZACIÓN:CON DELTAMETAINA UBV CYFLUTINA, SEGÚN CASOS. B) ASPERSIÓN BETA-CYFLUTINA, CYFLUTINA, BENDIOCARB Y CIPERMITRINA. C) CEBOS IMIDACLOPRID Y RODENTICIDAS DE DIFERENTES TIPOS.	2A la 66		ned els autori	
	UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.				
	SOLICITUD No.0012. PAGO: CREDITO / PRECIO INCLUYE IVA.	-			2110-
	EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA SERA: LIC MARIANO OMAR ALBERTO.			,	
	TELEFONO DE LA EMPRESA: 2223-3540. CORREO			-	

Total en letras: Fondos:

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DOLARES

Copia 1:

Copia 2:

**RECURSOS PROPIQS** 

Cifra Presupuestaria: Destino:

Almacén

UAC

2014.3201.3.02.VRS.21.2.54307

EDIFICIO DE ESPECIALIDADES E INSTALACIONES DE UNIDAD DE EMERGENCIA

Nota: en caso de no realizarse esta negociación, rogamosle, devolver esta orden a nuestra oficina, con la debida justificación. Favor leer las condiciones generales de la compra al reverso de esta hoja.

Tramitó: Autorizó: Original: Suministrante



Pricios Profesionales en Fabricas



Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título

XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Clausula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios

ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones

por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega ro en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su Adquisidorles y Confidataciones institucional (OAC), a través del ritula podra extende la prazo. El confidata procenta por solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le sera concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por del piazo contractual. Ninguna Prorroga le sera concedida al contratista por demora o suspension, ocasionada por cuipa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el

pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté

duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de fecibido, acta de fecepción, copia de las facturas, debidamente expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Titulo, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa de conformidad al imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le

articulo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración a del actividad de la Constitución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de

Addisioniste y Contrataciones de la Administración i unitaria. De no legal a addition, doservo, doservo, desenvo, desenvo, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se realizara en los respectivos alinaceries, el norano de atericiones de 3.00 anna 12 ind. Il por la tarde previa coordination con el alinaceries, el norano de atericiones de la Condina Sepunda: Terminación de la Corden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma. Clausula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales

Clausula Decima Quarta. Vigencia. La presente orden de compra entrara en vigencia a partir de la fecha de sa filma y los piazos confractados se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de

las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta. Cláusula Décima Septima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Resposable de todas las funciones establecidas en el referido articulo.